

Este maravedí



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Los Propios como Rematante que fue del Caño
de la Para mayor, a fin de que sirvan para fianza
de dicha Alcaldia con las ofecidas por el Refe-
rido Bernardo Navarro en atención a que el Sr. D.
Dávila de Meca asegura para la Renta de dicho
Caño su vienes, y especiales hipotecas, lo que en-
tendido por esta Ciudad y que asido admittida
esta replica por la Junta de Propios, y relevado
entre otras las fianzas de dicho Agustin de
Robles para que sirvan a la seguridad de la
Alcaldia de esta Ciudad, y que estas la tiene
Inspeccionadas y aprobadas la mencionada
Junta de Propios = Acordo que por lo respectivo
de las de Bernardo Navarro informo el Sr. D.
Procurador General, y fecho que sea publica esta
Ciudad al Sr. D. Conde de Peñafiel se sirva mandar
despachar Citacion a todos los Señores Capitulares
Compañeros de cada uno con expresion de que se fe-
ce para que concurran a resolver sobre el vaso las
multas y apercivimientos que sus señoria esti-
mo convenientes por que en entendido manda-
relleve adelante la Resolucion de esta Referida
Ciudad vaso la multa de veinte ducados al Ca-
vallero Capitulare que no concurriere, y que sea

